



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 078-2014-PCNM

Lima, 25 de marzo de 2014.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Rocío Janeth Castro Martínez**, Fiscal Provincial Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 290-2006-CNM del 5 de octubre de 2006, doña Rocío Janeth Castro Martínez fue nombrada Fiscal Provincial Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco, habiendo juramentado el cargo el 19 de octubre de 2006. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2 de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Rocío Janeth Castro Martínez en su condición de Fiscal Provincial Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco; siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 20 de octubre de 2006 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública del 25 de marzo de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias en su contra ni procesos disciplinarios en trámite, sin embargo registra seis (06) visitas judiciales ordinarias en las que se le formularon mínimas recomendaciones respecto a la gestión administrativa de su Despacho; ii. **Participación Ciudadana:** no ha recibido cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario, ha recibido una muestra de apoyo por parte del Obispo de Huánuco; asimismo ha acreditado haber recibido cuarenta y siete reconocimientos a su labor, debiendo destacar los otorgados por la Dirección Regional de Educación de Huánuco, la Municipalidad Distrital de Amarilis - Huánuco, la Sociedad Civil Sembrando Valores, la Policía Nacional del Perú, el Gobierno Regional de Huánuco, la Gobernación de Huánuco, el Congreso de la República, el Colegio de Abogados de Huánuco, entre otros. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta; iii. **Asistencia y Puntualidad:** no registra ausencias o tardanzas injustificadas; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2007, 2008 y 2012 por el Colegio de Abogados de Huánuco proyectan un resultado regular a su desempeño como magistrada, resultado que fue materia de cuestionamiento en su entrevista personal, a lo que la magistrada manifestó, que debido a las labores propias de su Despacho, como los

N° 078-2014-PCNM

operativos de alcoholemia realizados, pudo ser un factor que motivó a los abogados del gremio a votar en ese sentido. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; **v. Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; **vi. Información Patrimonial:** de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista.

Teniendo en cuenta los parámetros analizados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, doña Rocío Janeth Castro Martínez, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto.- Que, con relación al **rubro idoneidad;** sobre: **i. Calidad de Decisiones:** ha obtenido una calificación promedio de 1.66 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aceptable; **ii. Calidad en Gestión de Procesos:** se advierte una buena actuación en la gestión de procesos; **iii. Organización de Trabajo:** se advierte una buena actuación en la organización del trabajo. Cabe señalar que los sub rubros calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se evalúan en forma correlacionada, por lo que conjuntamente constituyen una evaluación favorable; **iv. Celeridad y Rendimiento:** de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que la magistrada se encuentra desarrollando su función fiscal en forma eficiente; **v. Desarrollo Profesional:** se aprecia que doña Rocío Janeth Castro Martínez denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización, diplomados, talleres, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. Además, según se advierte de la información contenida en el Formato de Datos y de la documentación contenida en su expediente, esta magistrada ha obtenido por unanimidad el grado de Maestra en Derecho Penal con la tesis titulada "*La autoría mediata en los aparatos de poder organizados: interpretación y aplicación*" por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; asimismo, obtuvo por unanimidad el grado de Doctora en Derecho con la tesis titulada "*La prueba ilícita en el proceso penal y la calidad del ejercicio del derecho de defensa en el distrito judicial de Huánuco*" por la misma Universidad. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, permiten concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Rocío Janeth Castro Martínez es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 078-2014-PCNM

contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

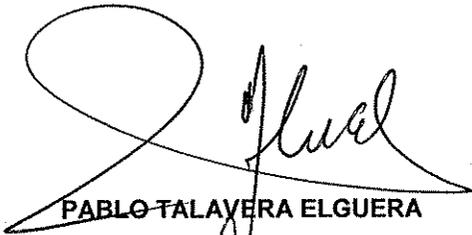
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 25 de marzo de 2014.

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña Rocío Janeth Castro Martínez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



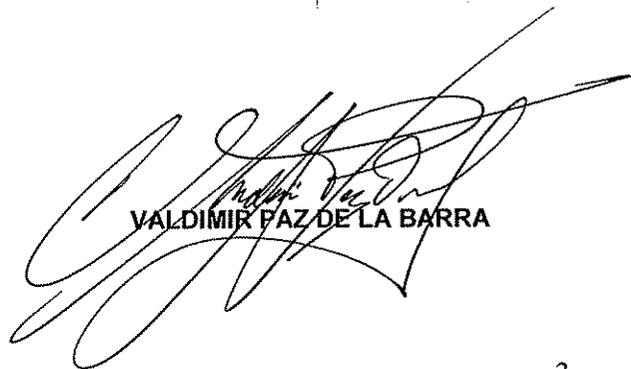
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA

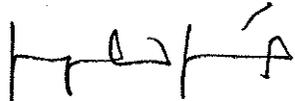


GASTÓN SOTO VALLENAS



VALDIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 078-2014-PCNM


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA